CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/04/2024 - 09:12:30
Recibo No. S000856593, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GHkkszyyu4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTADORES UNIDOS MR S.A.S.
Sigla : TRANSUNIDOS MR S.A.S.
Nit : 844003380-1
Domicilio: Yopal, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 32239
Fecha de matrícula: 18 de enero de 2002
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 25 NO. 22 - 40 - Brr provivienda
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : gerencia@t-unidos.com
Teléfono comercial 1 : 6333117
Teléfono comercial 2 : 3108609509
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 25 NO. 22 - 40 - Brr provivienda
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico de notificación : gerencia@t-unidos.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2379 del 28 de diciembre de 2001 de la Notaria 01 De Yopal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2002, con el No. 5544 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1422 del 27 de agosto de 2002 de la Notaria Primera de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2002, con el No. 6056 del Libro IX, se decretó FACULTADES GERENTE

Por Escritura Pública No. 1852 del 17 de octubre de 2002 de la Notaria Primera de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2002, con el No. 6079 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL.

Por Escritura Pública No. 1776 del 01 de septiembre de 2003 de la Notaria Primera de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2003, con el No. 6772 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS

Por Escritura Pública No. 1776 del 01 de septiembre de 2003 de la Notaria Primera de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2003, con el No. 6773 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL

Por Escritura Pública No. 1776 del 01 de septiembre de 2003 de la Notaria Primera de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2003, con el No. 6774 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 441 del 16 de marzo de 2004 de la Notaria Primera de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2004, con el No. 7292 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS(CREACIONGERENTE ADMINISTRATIVO Y OTROS)

Por Escritura Pública No. 441 del 16 de marzo de 2004 de la Notaria Primera de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2004, con el No. 7293 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS

Por Escritura Pública No. 464 del 19 de abril de 2005 de la Notaria Primera de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2005, con el No. 8187 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL

Por Escritura Pública No. 1804 del 18 de julio de 2012 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2012, con el No. 18621 del Libro IX, se decretó CESION CUOTAS DE INTERES SOCIAL

Por Escritura Pública No. 1804 del 18 de julio de 2012 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2012, con el No. 18622 del Libro IX, se decretó CESION CUOTAS DE INTERES SOCIAL

Por Escritura Pública No. 1804 del 18 de julio de 2012 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2012, con el No. 18623 del Libro IX, se decretó CESION CUOTAS DE INTERES SOCIAL

Por Escritura Pública No. 1804 del 18 de julio de 2012 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2012, con el No. 18624 del Libro IX, se decretó CESION CUOTAS DE INTERES SOCIAL

Por Escritura Pública No. 2242 del 23 de agosto de 2012 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2012, con el No. 18855 del Libro IX, se decretó CESION CUOTAS DE INTERES SOCIAL

Por Escritura Pública No. 2242 del 23 de agosto de 2012 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2012, con el No. 18856 del Libro IX, se decretó CESION CUOTAS DE INTERES SOCIAL

Por Escritura Pública No. 2242 del 23 de agosto de 2012 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2012, con el No. 18857 del Libro IX, se decretó CESION CUOTAS DE INTERES SOCIAL

Por Escritura Pública No. 708 del 01 de abril de 2013 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013, con el No. 20238 del Libro IX, se decretó CESION CUOTAS DE INTERES SOCIAL

Por Escritura Pública No. 1475 del 18 de junio de 2013 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2013, con el No. 20720 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS

Por Acta No. 99 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Socios de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2019, con el No. 35113 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACIONES SOCIEDADES LTDA A SAS

Por Acta No. 102 del 30 de agosto de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2022, con el No. 44049 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 22482 de 02 de abril de 2014 se registró el acto administrativo No. 295 de 27 de octubre de 2004, expedido por Ministerio De Transporte en Duitama, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Mediante inscripción No. 26595 de 23 de septiembre de 2015 se registró el acto administrativo No. 296 de 27 de octubre de 2004, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN: 1. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONEXOS DE TRANSPORTE, ESPECIALMENTE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE; 2. COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO. 3 DISTRIBUIDOR MINORISTA A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO. 4. COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y DE SIMILARES; 5. COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS QUE CONSTITUYEN ESTA SOCIEDAD. 6. IMPORTAR, COMPRAR, VENDER ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 7. CELEBRAR CON COMPAÑÍAS O AGENCIAS DE SEGUROS TODA LAS OPERACIONES QUE NECESITE LA SOCIEDAD. 8. CREAR TALLERES, MANTENIMIENTOS AUTOMOTRIZ, SERVITECAS Y DEMÁS NECESARIOS PARA EL BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS. 9. EN GENERAL, CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA CIVIL Y/O COMERCIAL PERMITIDA EN COLOMBIA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR ENTRE OTROS ACTOS LÍCITAS LOS SIGUIENTES: (A) CONFORMAR CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER ESTRUCTURA ASOCIATIVA CON TERCERAS (PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS. (B) COMPRA Y/O VENTA DE INMUEBLES; (C) FORMAR PARTE DE CUALQUIER CLASE DE PERSONA JURÍDICA. (D) GRAVAR O DAR EN PRENDA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. (E) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO DE DINERO. (F) CONFORMAR PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. (G) CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA CIVIL Y/O COMERCIAL. (H) ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES O FUSIONARSE CON OTRAS QUE TENGAN IGUAL O SIMILAR OBJETO, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDA, TODO EN CUANTO ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. (I) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. (J) ADQUIRIR, CONSERVAR, ENAJENAR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, O A OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE. (K) CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE, ASOCIADA A ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO A COMPLEMENTARIO AL SUYO. (L) HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSOLVERLAS, ESCINDIRSE; (M) ADQUIRIR CONCESIONES, FRANQUICIAS, LICENCIAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS DE FÁBRICA Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN: (N) CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES, PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, EXTRANJERAS O NACIONALES; (O) EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. (P) Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 550.000.000,00
No. Acciones	110,00
Valor Nominal Acciones	$ 5.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 550.000.000,00

No. Acciones	110,00
Valor Nominal Acciones	$ 5.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 550.000.000,00
No. Acciones	110,00
Valor Nominal Acciones	$ 5.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Facultades del gerente general: Las atribuciones y facultades del gerente son las siguientes: A. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. B. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, teniendo en cuenta que el objeto de la sociedad es la realización de cualquier actividad comercial o civil, licita. C. Constituir apoderados oficiales o extrajudiciales. D. Recibir dinero en mutuo. E. Celebrar toda clase de operaciones bancarias. F. Hacer toda clase de negocios con títulos valores tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, obrarlos etc. G. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la empresa. H. Presentar a la asamblea las cuentas, balances, inventarios e informes proponiendo a la vez la distribución de las utilidades. I. Crear los empleos que juzgue necesarios para el funcionamiento de la empresa y señalar a los empleados sus funciones y atribuciones y nombrar y remover a los empleados de la sociedad salvo que esta función corresponda a la asamblea; velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus funciones. J. Convocar a la asamblea general a sesiones extraordinarias siempre que la crea conveniente y cuando lo quiera un número de accionistas que represente no menos de la cuarta parte del capital social. Parágrafo: El gerente tendrá amplias atribuciones para girar cheques, recibir, abrir y mantener cuentas corrientes, tomar o dar dinero en préstamo con o sin intereses, aceptar, otorgar, avalar, endosar, y en general negociar cualquier título valor.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 99 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2019 con el No. 35113 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MAGDA JANETH MOJICA RODRIGUEZ	C.C. No. 40.436.433
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JOSE RAMON MOJICA REYES	C.C. No. 17.307.241

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 104 del 22 de agosto de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2023 con el No. 47271 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	PAOLA ADRIANA CAMACHO CARDENAS	C.C. No. 40.041.752	122023-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1422 del 27 de agosto de 2002 de la Notaria Primera	6056 del 04 de octubre de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 1852 del 17 de octubre de 2002 de la Notaria Primera Yopal	6079 del 23 de octubre de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 1776 del 01 de septiembre de 2003 de la Notaria Primera Yopal	6772 del 05 de septiembre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 1776 del 01 de septiembre de 2003 de la Notaria Primera Yopal	6773 del 05 de septiembre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 1776 del 01 de septiembre de 2003 de la Notaria Primera Yopal	6774 del 05 de septiembre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 441 del 16 de marzo de 2004 de la Notaria Primera Yopal	7292 del 29 de abril de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 441 del 16 de marzo de 2004 de la Notaria Primera Yopal	7293 del 29 de abril de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 464 del 19 de abril de 2005 de la Notaria Primera Yopal	8187 del 27 de abril de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 1804 del 18 de julio de 2012 de la Notaria Segunda Yopal	18621 del 26 de julio de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 1804 del 18 de julio de 2012 de la Notaria Segunda Yopal	18622 del 26 de julio de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 1804 del 18 de julio de 2012 de la Notaria Segunda Yopal	18623 del 26 de julio de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 1804 del 18 de julio de 2012 de la Notaria Segunda Yopal	18624 del 26 de julio de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 2242 del 23 de agosto de 2012 de la Notaria Segunda Yopal	18855 del 29 de agosto de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 2242 del 23 de agosto de 2012 de la Notaria Segunda Yopal	18856 del 29 de agosto de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 2242 del 23 de agosto de 2012 de la Notaria Segunda Yopal	18857 del 29 de agosto de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 708 del 01 de abril de 2013 de la Notaria Segunda Yopal	20238 del 23 de abril de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 1475 del 18 de junio de 2013 de la Notaria Segunda Yopal	20720 del 28 de junio de 2013 del libro IX
*) Acta No. 99 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Socios	35113 del 02 de mayo de 2019 del libro IX
*) Acta No. 102 del 30 de agosto de 2022 de la Asamblea Extraordinaria	44049 del 15 de septiembre de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731
Actividad secundaria Código CIIU: G4732
Otras actividades Código CIIU: H4921 H4923

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRANSUNIDOS VILLANUEVA
Matrícula No.: 131544
Fecha de Matrícula: 11 de octubre de 2017
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : TRANSVERSAL 2 NO. 6 - 33 - Brr Centro
Municipio: Villanueva, Casanare

Nombre: TRASUNIDOS SLP
Matrícula No.: 131547
Fecha de Matrícula: 11 de octubre de 2017
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KILOMETRO 1 VÍA SLP - TRINIDAD - Vereda
Municipio: San Luis de Palenque, Casanare

Nombre: TRASUNIDOS MANI
Matrícula No.: 131548
Fecha de Matrícula: 11 de octubre de 2017
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 4 NO. 11 - 82 - Brr Centro
Municipio: Mani, Casanare

Nombre: TRANSUNIDOS TAURAMENA
Matrícula No.: 132265
Fecha de Matrícula: 29 de noviembre de 2017

Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 2 NO. 8 - 53 LOCAL 2 - Brr Las Villas
Municipio: Tauramena, Casanare

Nombre: TRANSPORTADORES UNIDOS MR S.A.S
Matrícula No.: 32240
Fecha de Matrícula: 18 de enero de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 25 NO. 22 - 40 - Brr Provivienda
Municipio: Yopal, Casanare

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $12.059.617.968,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731.

CERTIFICAS ESPECIALES

Dirección y administración: La dirección administrativa y representación legal de la sociedad, que según la Ley es de cargo de todos los socios, la ejercerán estos por medio de un gerente elegido por la junta de socios, delegándole las facultades de representación que se indican en el estatuto social. Certifica

que mediante providencia de fecha 14 de febrero del 2003, del juzgado promiscuo del circuito decreto la suspensión de las decisiones que constan en el acta nro 5 certifica

que mediante oficio 0183 juzgado segundo civil del circuito de yopal, de fecha 23 de mayo 2011 se levanto la suspensión del acta 05 del 01 de octubre 2002.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 26/04/2024 - 09:12:30
Recibo No. S000856593, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GHkkszyyu4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****